



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA.
DEMANDANTE	MARÍA ALEJANDRA y LINA MARCELA GUERRERO SÁNCHEZ.
CAUSANTE	LUCÍA SÁNCHEZ VERGEL.
RADICACIÓN:	20-001-31-10-003-2021-00408-00.

Inscrita la medida de embargo respecto al inmueble descrito con matrícula inmobiliaria 190-136789 conforme se acredita con el certificado de libertad y tradición de la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar y por la parte inicialista, se ORDENA:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del inmueble descrito con matrícula inmobiliaria 190-136789 Apartamento 2 con área de 75.81m² coeficiente de propiedad 47.44% cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura 84 de 07 de marzo de 2012 de la Notaria única de San Diego, se acredita con el certificado de libertad y tradición de la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar.

SEGUNDO: SEGUNDO: Comisionar al alcalde de Valledupar, Cesar, con facultades para subcomisionar, para que practique la diligencia de secuestro de que trata el ordinal anterior. Nómbrase como secuestre del inmueble a la SOCIEDAD DE ADMINISTRACIONES ESPECIALES S.A.S., NIT 900607684-9, Calle 2 N° 7 - 78 Bogotá, saejudicial@gmail.com, 3132312443, quien funge como secuestre en la lista de auxiliares de la justicia, conforme al artículo 595-1 C. G. del P., en concordancia con el artículo 48-1 ibidem. Líbrese la comunicación de rigor. Envíese el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: ADVERTIR al secuestre que debe administrar las propiedades y constituir en depósito judicial a órdenes de este Juzgado los dineros que por éstos se perciban, si así sucede, además entregará informe de su gestión, sin perjuicio de la rendición de cuentas como lo disponen los artículos 51 y 52 C. G. del P.



RADICADO: 20-001-31-10-003-2021-00408-00.

CUARTO: NEGAR el DECRETO del secuestro del inmueble descrito con matrícula inmobiliaria 190-136788, toda vez que dicho inmueble fue adquirido por el Banco DAVIVIENDA por remate realizado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Agustín, Codazzi.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25354c7daa93d2da30afa41c5377be907acf4b16d66fe67b8839dc23980848ee**

Documento generado en 01/02/2024 06:50:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>